

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400553
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Atención Dependencia. Demora PIA.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/02/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular y, que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se refería que el 04/09/2022 la persona titular solicitó el reconocimiento de dependencia a través de los servicios sociales de Crevillente (localidad donde residía), mostrando preferencia por el servicio de atención residencial (SAR). Debido al agravamiento en su estado de salud, el 16/06/2023 solicitó un cambio de empadronamiento (Alicante) y de preferencias (optando por una prestación económica para cuidados en el entorno familiar), dado que se fue a vivir con su hija a Alicante.

Tras la valoración realizada por los servicios sociales de Alicante, el 05/12/2023 la Conselleria dictó la Resolución de grado (grado 3). Dada la edad de la titular, 104 años, los servicios sociales le informaron que existía un criterio de prioridad en la resolución de los expedientes de dependencia. La persona reclamaba la urgente resolución del citado expediente.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que se exponía en el escrito de queja, el 16/02/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación, que notificamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos descritos.

Con fecha 18/03/2024 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que, sustancialmente señalaba que, con fecha 23/02/2024, se había resuelto el programa individual de atención (PIA) en el que se reconocía a la persona titular el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, con efectos desde el día 15/03/2023.

El 18/03/2024 dimos trámite de audiencia del informe a la titular de la queja, sin que haya presentado alegación alguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria la obligación de dictar una resolución expresa en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del procedimiento correspondiente.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana